



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA

## LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN EUROPA

1.- INTRODUCCIÓN:  
Pág. 1.

2.- LA ENSEÑANZA  
DE LAS LENGUAS  
EXTRANJERAS EN  
EUROPA EN LA  
ENSEÑANZA  
PRIMARIA:  
Pág. 5.

3.- LA ENSEÑANZA  
DE LAS LENGUAS  
EXTRANJERAS EN  
EUROPA EN LA  
EDUCACIÓN  
SECUNDARIA  
GENERAL:  
Pág. 7.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA  
General Oraá, 55  
Tel: 91 745 94 00  
Fax: 91 745 94 38  
Cide@educ.mec.es  
Http://www.mec.es/cide

# BOLETÍN *c i d e* DE TEMAS EDUCATIVOS

Enero de 2001. Número 4

## LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN EUROPA<sup>1</sup>

### 1.- INTRODUCCIÓN.-

En la mayoría de los países de la Unión Europea y de la AELC/EEE<sup>2</sup>, la enseñanza de lenguas extranjeras comienza en los primeros cursos de la Educación Primaria. Cuando la enseñanza de lenguas es obligatoria, se comienza en el tercer o cuarto curso de Primaria. Luxemburgo y Noruega constituyen la excepción, ya que la enseñanza de una lengua extranjera comienza en el primer curso de Primaria.

En las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica, Alemania, Francia y el Reino Unido (excepto Escocia) todos los alumnos tienen la obligación de estudiar una primera lengua extranjera desde el comienzo de la Educación Secundaria. En estos países, durante la Educación Primaria o al menos durante los últimos cursos de este nivel, los centros tienen libertad para imponer a todos sus alumnos una lengua extranjera como materia obligatoria.

En Luxemburgo, la segunda lengua extranjera obligatoria se introduce a partir del segundo curso de Primaria. Dos de las lenguas nacionales, alemán y francés, se consideran lenguas extranjeras. Por este motivo, se utilizan en la enseñanza de distintas materias en lugar de la lengua materna, el luxemburgués, a medida que aumenta la edad de los alumnos. Una tercera lengua extranjera es obligatoria para todos los alumnos antes del final de la Educación Secundaria inferior.

En Suecia e Islandia, es obligatorio el estudio de una segunda lengua extranjera antes de acabar la Educación Primaria. En la Comunidad flamenca de Bélgica, Grecia, los Países Bajos, Finlandia y Liechtenstein, es obligatoria una segunda lengua extranjera en Secundaria inferior o antes del final de la estructura única. En algunos países de la UE y de la AELC/EEE, se ofrece la enseñanza de una segunda lengua como materia

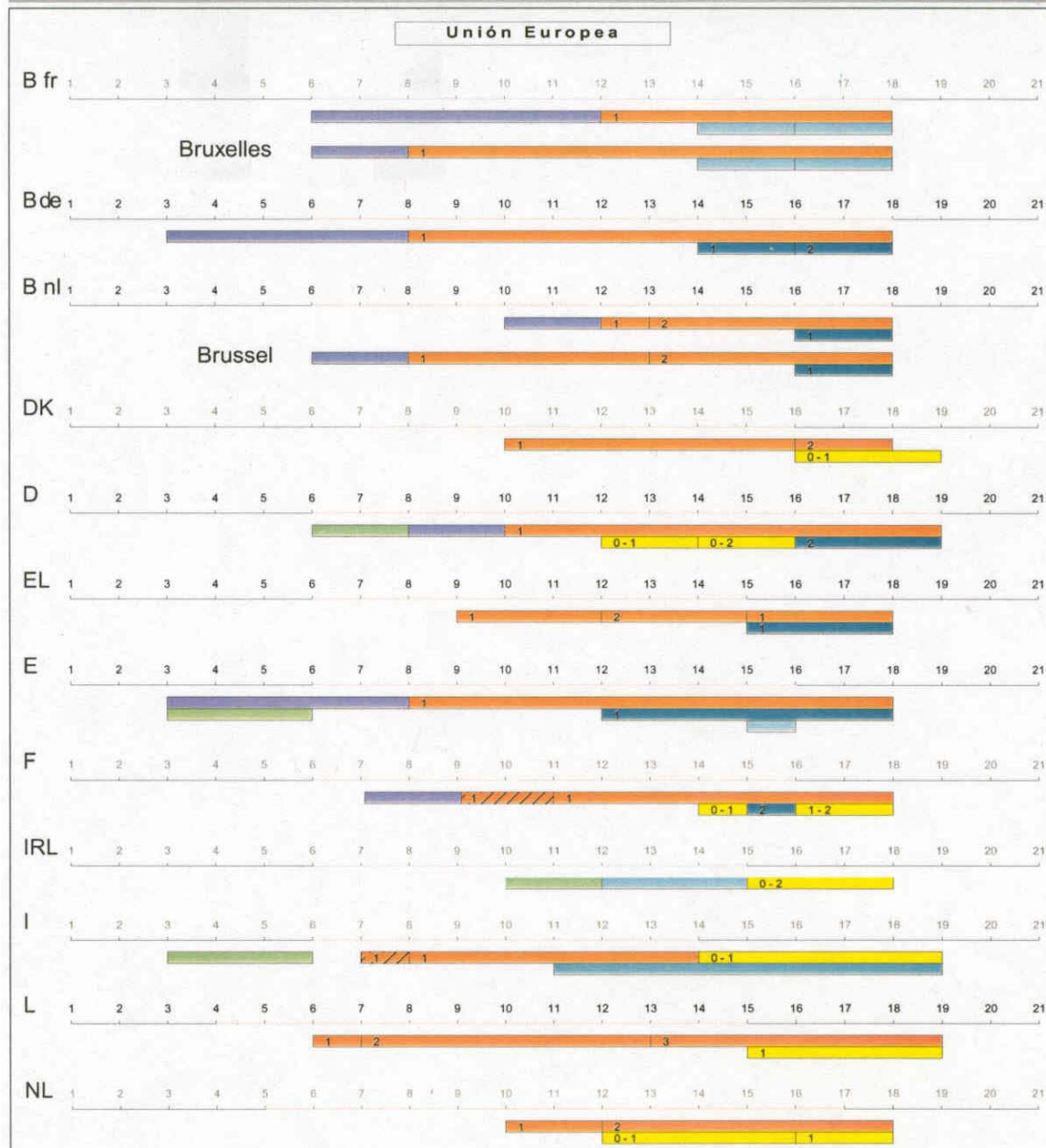
<sup>1</sup>.- El texto es una reproducción exacta del capítulo I. Lenguas extranjeras de la publicación *Las cifras claves de la educación en Europa, 1999-2000.2000*, de Eurydice, que está próximo a publicarse en castellano.

<sup>2</sup>.- Para referirnos a los diferentes países utilizaremos los siguientes códigos para referirnos a los diferentes estados: **UE**: Unión Europea ; **B**: Bélgica; **B fr**: Bélgica – Comunidad francesa; **B de**: Bélgica – Comunidad germanoparlante; **B nl**: Bélgica – Comunidad flamenca; **DK**: Dinamarca; **D**: Alemania; **EL**: Grecia; **E**: España; **F**: Francia; **IRL**: Irlanda; **I**: Italia; **L**: Luxemburgo; **NL**: Países Bajos; **A**: Austria; **P**: Portugal; **FIN**: Finlandia; **S**: Suecia; **UK**: Reino Unido; **E/W**: Inglaterra y Gales ; **NI**: Irlanda del Norte; **SC**: Escocia; **AELC/EEE**: Asociación Europea de Libre Comercio / Espacio Económico Europeo; **IS**: Islandia; **LI**: Liechtenstein; **NO**: Noruega **Países candidatos**: **BG**: Bulgaria; **CZ**: República Checa; **EE**: Estonia; **LV**: Letonia; **LT**: Lituania; **HU**: Hungría; **PL**: Polonia; **RO**: Rumanía; **SI**: Eslovenia; **SK**: Eslovaquia; **CY**: Chipre. **Otros países PHARE**: **AL**: Albania, **BA**: Bosnia-Herzegovina , **MK**: antigua República Yugoslava de Macedonia Las abreviaturas estadísticas utilizadas son las siguientes (:): No disponible; (-) No es pertinente; (\*) Estimación . Una breve descripción de los niveles CINE: **CINE 0 (Educación Preescolar)**: Educación que precede a la Educación Primaria. En la inmensa mayoría de los casos no es obligatoria. **CINE 1 (Educación Primaria)**: Comienza entre los cuatro y siete años de edad, es obligatoria en todos los casos y dura, en general, cinco o seis años. **CINE 2 (Educación Secundaria inferior)**: Educación obligatoria en todos los países de la UE. El final de este nivel a menudo se corresponde con el final de la educación obligatoria a tiempo completo. **CINE 3 (Educación Secundaria superior)**: Suele comenzar a los 14 ó 15 años de edad y puede ser de tipo general o profesional. Puede constituir el nivel exigido como requisito de acceso a la Educación Superior o puede ser "terminal", como a veces ocurre con la Formación Profesional y la capacitación laboral.

optativa obligatoria en este nivel educativo (España, Portugal y Noruega) o según la sección o centro al que acuda el alumno (Alemania, Francia, Austria). En Italia, la *scuola media* puede ofrecer una segunda lengua extranjera entre las optativas obligatorias.

Irlanda constituye la excepción: las lenguas extranjeras no figuran entre las materias obligatorias del currículum de ningún nivel. Sin embargo, los alumnos estudian irlandés e inglés durante la escolaridad obligatoria.

GRÁFICO I1: OFERTA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA GENERAL, 1997/98



Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

**Bélgica (B fr):** En 1998/99, el estudio de una lengua extranjera se convirtió en obligatorio para todos los alumnos a partir de los 10 años de edad.

**Dinamarca:** Los alumnos pueden elegir una segunda lengua extranjera como optativa a partir del 7º curso. Además, el aprendizaje de una segunda lengua es condición indispensable para acceder a la Educación Secundaria superior general. No forma parte del currículum obligatorio pero la inmensa mayoría de los alumnos la elige (especialmente alemán).

**Francia:** En 1998/99, el estudio de una segunda lengua extranjera se convirtió en obligatorio para todos los alumnos a partir de los 13 años de edad. Sin embargo, en ciertas regiones los alumnos pueden elegir una lengua regional. A partir de 1999/2000 el estudio de una lengua extranjera será obligatorio para todos los alumnos a partir de los 9 años de edad.

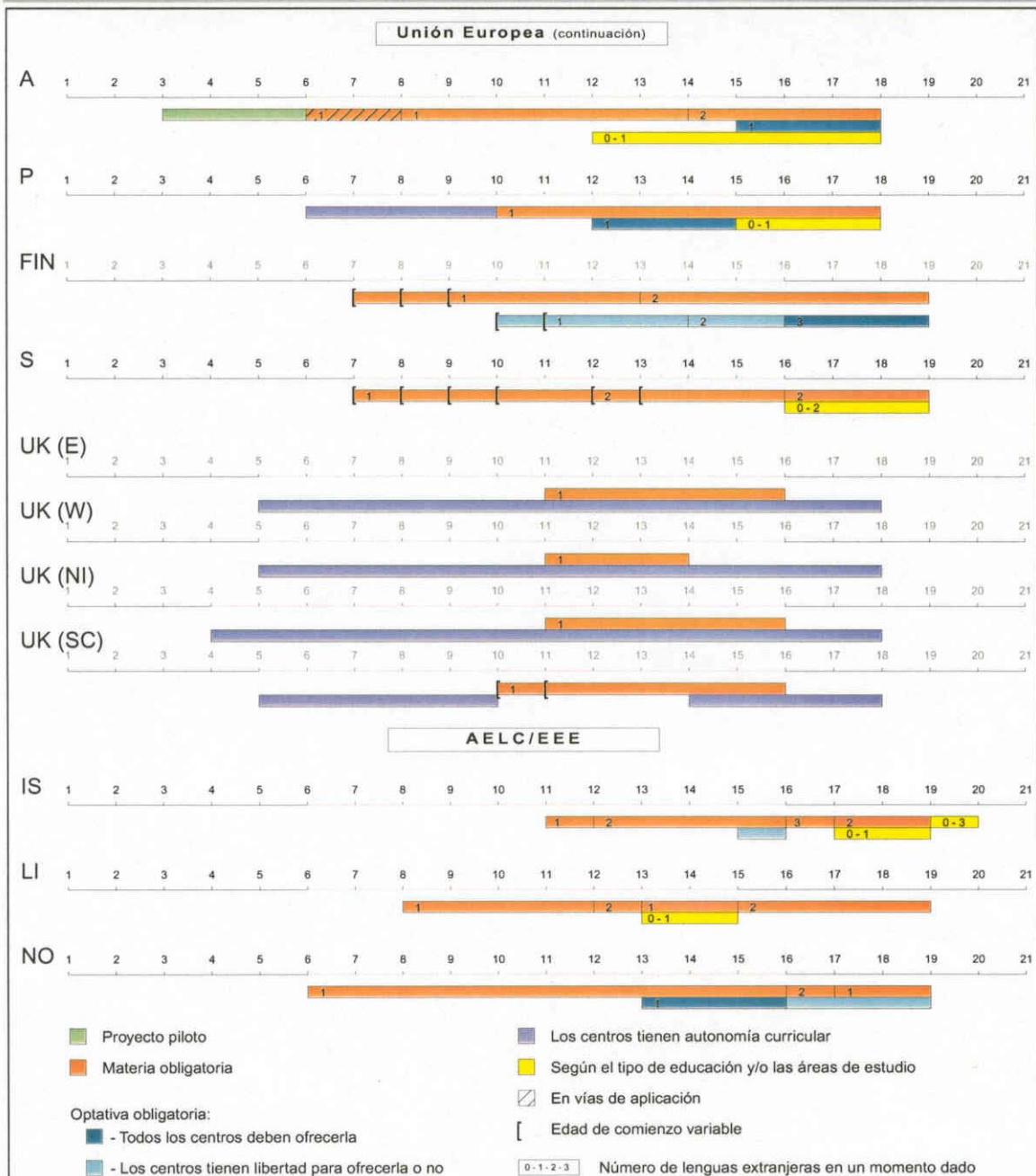
**Irlanda:** La enseñanza de una lengua extranjera no es obligatoria. Sin embargo, se enseña inglés e irlandés.

**Italia:** En 1992/93, comenzó la introducción gradual de la enseñanza de una lengua extranjera obligatoria para todos los alumnos a partir los 7 años de edad.

**Luxemburgo:** En la sección 'classique', la enseñanza del inglés comienza a la edad de 14 años, y no a los 13.

**Países Bajos:** La enseñanza de una lengua extranjera es obligatoria en Educación Primaria. En la práctica, se empieza entre los 10 y los 12 años de edad.

GRÁFICO I1 (CONTINUACIÓN): OFERTA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA GENERAL, 1997/98



Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

**Portugal:** En Educación Secundaria superior es obligatoria una segunda lengua si el alumno ha estudiado sólo una lengua durante la *ensino básico*.

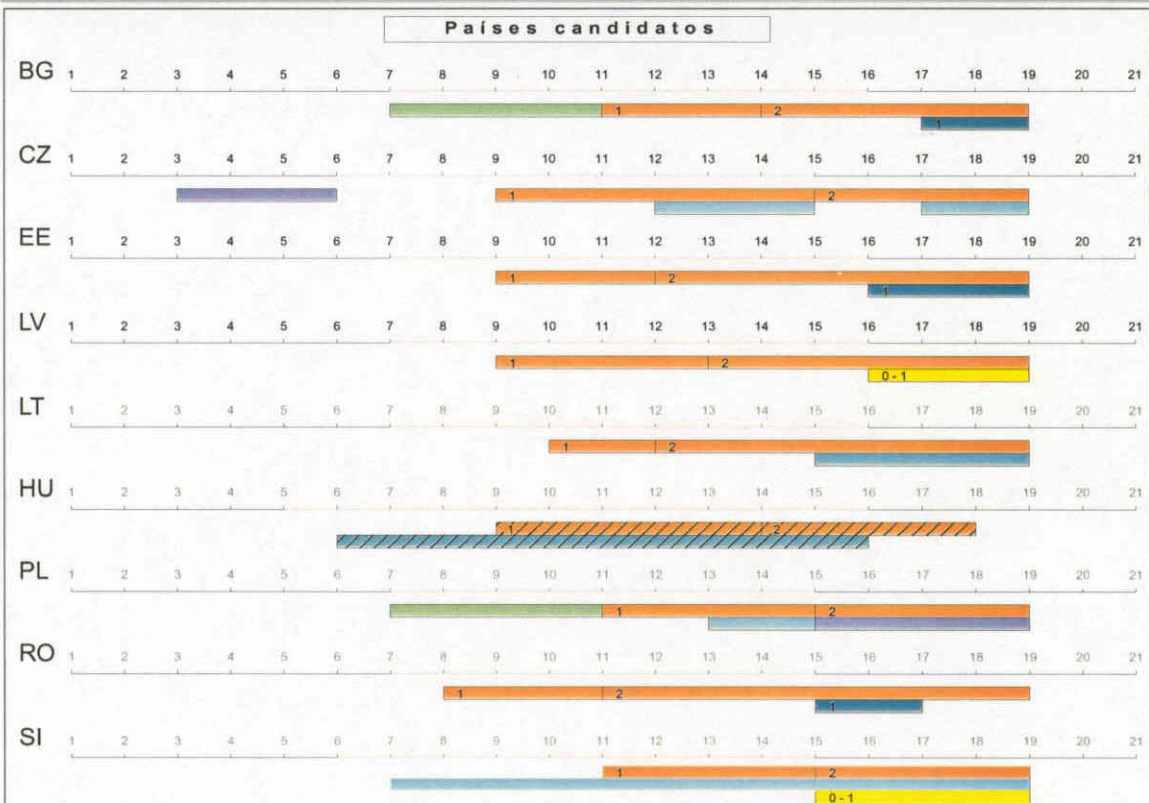
**Finlandia:** El currículo nacional anima a los centros a incluir lenguas extranjeras como materias optativas del currículo local.

**Suecia:** En 1997/98, alrededor de un tercio de los centros escolares suecos ofrecían cursos de inglés a partir del primer año de la *Grundskola* (7 años). La mayoría de los alumnos (un 80 %) comenzaron el aprendizaje del inglés antes de los 10 años de edad.

**Reino Unido (E/W, NI):** No existe un currículo obligatorio para los alumnos de 16-18 años de edad. Los alumnos tienen libertad para elegir sus materias de entre las ofrecidas por el centro. La mayoría de los centros suelen ofrecer cursos de lenguas extranjeras.

**Reino Unido (SC):** No existen directrices en el currículo de los alumnos de 16-18 años de edad. Generalmente los alumnos eligen cinco materias de entre las ofrecidas por el centro. La mayoría de los centros suelen ofrecer dos lenguas extranjeras.

GRÁFICO I1 (CONTINUACIÓN): OFERTA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA GENERAL, 1997/98



Fuente: Eurydice.

Notas complementarias

**Estonia:** Hasta 1998 las escuelas de la minoría rusa tenían su propio currículo. Desde septiembre de 1998, se imparte un nuevo currículo estonio en los centros de la minoría rusa.

**Letonia:** La primera lengua extranjera se empieza a estudiar a la edad de 11 años en los centros de las minorías lingüísticas.

**Lituania:** Los centros de las minorías lingüísticas siguen los currículos nacionales. Los contenidos son los mismos que en los demás centros, sólo que se aplican de forma distinta.

**Polonia:** Desde 1999/2000, es obligatoria la enseñanza de una lengua extranjera a partir de los 10 años de edad.

**Rumanía:** El nuevo currículo de Primaria publicado en septiembre de 1998 contempla la enseñanza de lenguas extranjeras a partir de los 9 años de edad.

Nota explicativa

Estos diagramas sólo consideran las lenguas consideradas 'extranjeras'. Las lenguas regionales y/o antiguas sólo se incluyen cuando los currículos las consideran alternativas a la elección de una lengua extranjera.

**Definición de los términos empleados en la leyenda:**

**Proyecto piloto:** Lengua extranjera que forma parte de un proyecto piloto, limitado en el tiempo, puesto en práctica y financiado, al menos parcialmente, por los poderes públicos (las administraciones educativas competentes).

**Materia obligatoria:** Lengua extranjera que se incluye entre las materias obligatorias del currículo mínimo desarrollado de forma centralizada y que los alumnos tienen la obligación de estudiar.

**Optativa obligatoria:** El currículo mínimo establecido de forma centralizada contempla que los alumnos tengan que elegir un cierto número de materias de entre las ofrecidas como opciones obligatorias. El centro tiene la obligación de ofrecer una lengua extranjera entre las posibles optativas obligatorias (azul oscuro) o el centro tiene libertad para incluir una lengua extranjera entre las optativas obligatorias (azul claro).

**Autonomía curricular:** Los centros tienen libertad para imponer una lengua extranjera como materia obligatoria o como optativa obligatoria a todos los alumnos, además de las materias que forman parte del currículo mínimo.

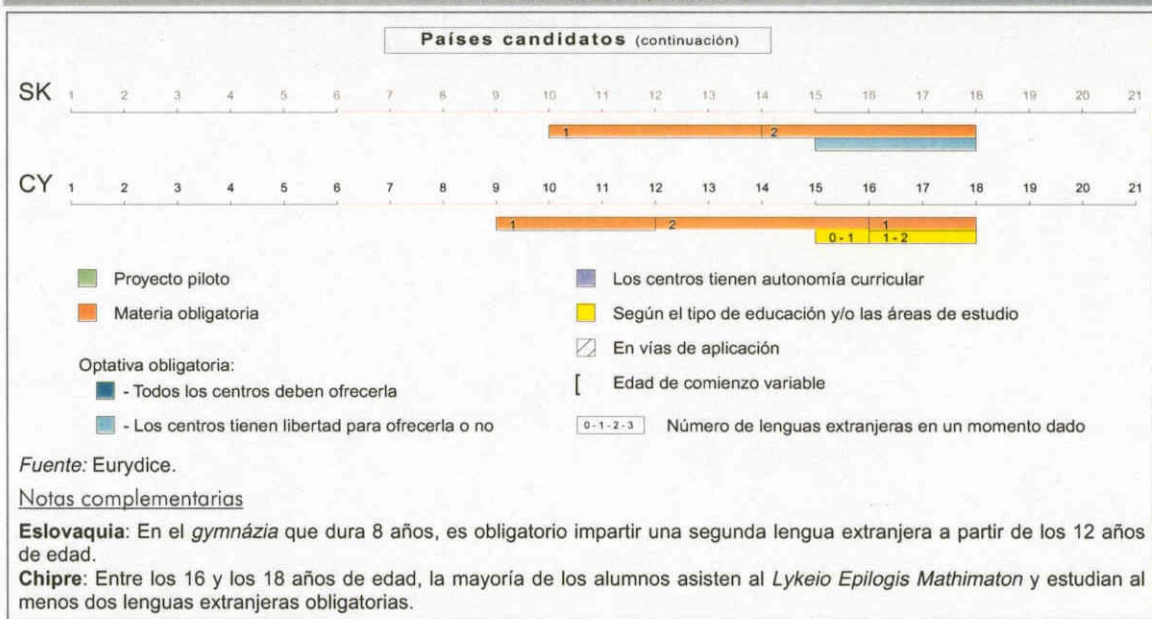
**Variable según el tipo de educación y/o las áreas de estudio:** Según el tipo de estudios o el tipo de educación general, el currículo mínimo puede (o no) incluir lenguas extranjeras, ya sea como materias obligatorias o como optativas obligatorias.

**En vías de aplicación:** La aplicación nuevas disposiciones legales relativas a la enseñanza de una lengua extranjera no puede realizarse de forma inmediata. Los centros disponen de cierto tiempo para adaptarse a las exigencias de estas nuevas normas. Por tanto, la enseñanza de esta lengua extranjera se encuentra en vías de aplicación.

**Número de lenguas extranjeras en un momento dado:** Este número sólo se refiere a las lenguas que se consideran materias obligatorias u optativas obligatorias dentro del currículo mínimo. En la franja amarilla, dos números separados por un guión indican el número máximo y mínimo de lenguas extranjeras según el área de estudios.

**Edad de inicio variable:** Las autoridades educativas no imponen una edad de comienzo de una lengua extranjera como materia obligatoria o como opción obligatoria, sino que se limitan a establecer los objetivos que deben alcanzarse en un determinado nivel educativo. Por tanto los centros tienen libertad para decidir cuándo comienzan a impartir una lengua extranjera.

GRÁFICO I1 (CONTINUACIÓN): OFERTA DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA GENERAL, 1997/98



En la mayoría de los países candidatos, la enseñanza obligatoria de una lengua extranjera comienza en Educación Primaria o en los primeros años de la estructura única.

En Eslovenia, antes de convertirse en obligatoria en Educación Secundaria o durante los últimos cursos de la estructura única, se ofrece una lengua extranjera como materia optativa.

La enseñanza de una segunda lengua extranjera es obligatoria desde el final de la Educación Primaria en Estonia y desde el comienzo de Secundaria inferior en Letonia, Lituania, Rumania y Chipre. En este nivel educativo, cada centro puede ofrecer una segunda lengua extranjera entre las optativas obligatorias en la República Checa, Hungría, Polonia y Eslovenia.

En la mayoría de los países, pertenezcan a la UE, a la AELC/EEE o sean países candidatos, al final de la educación obligatoria o al comienzo de la Educación Secundaria superior, la rama o sección elegida por el alumno determina el número de lenguas estudiadas y su carácter (obligatorio u optativo). En algunos países, los centros tienen libertad para ofrecer una o más lenguas extranjeras entre las materias optativas obligatorias.

Además de lo expuesto anteriormente, algunos países han puesto en práctica proyectos piloto en Educación Preescolar (España, Italia, Austria), o en Educación Primaria (Alemania, Irlanda, Bulgaria, Polonia). Casi siempre, el objetivo de estos proyectos es el estudio de una lengua extranjera en un nivel educativo en el que ésta todavía no es una materia obligatoria.

## 2.- LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN EUROPA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA.-

Como ilustran el Gráfico I1 y las tabla 1 y 2, en la mayoría de los países europeos se ofrece o se impone el aprendizaje de una lengua extranjera a los alumnos de Primaria. En algunos países incluso se pueden aprender dos idiomas.

El Gráfico I1 y la tabla 1 muestra el porcentaje de alumnos matriculados en Educación Primaria que estudiaron una, dos o ninguna lengua extranjera en 1996/97 en algún momento de su escolaridad. La lengua extranjera más generalizada varía de un país a otro, por lo que aquí se incluyen todas ellas. En este análisis debe tenerse en cuenta el año en que se comienza el estudio de la lengua extranjera en Primaria.